

“Partido Costa Rica-Bahamas”**CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción**

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción **“Partido Costa Rica-Bahamas”** son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para tarjetahabientes titulares miembros de Legión BN.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los tarjetahabientes titulares miembros de la Legión BN, que realicen compras con su BN tarjeta durante el doce (12) de marzo del dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive, y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción **“Partido Costa Rica-Bahamas”**.
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción **“Partido Costa Rica-Bahamas”**.

- c) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- d) **Cliente:** Persona FÍSICA que mantiene una relación comercial continua u ocasional con el Banco Nacional de Costa Rica.
- e) **Tarjetahabiente:** Persona física usuaria de la tarjeta de crédito titular emitida por el Banco Nacional de Costa Rica.
- f) **Tarjetahabiente titular:** Persona física usuaria de la tarjeta de crédito emitida por el Banco Nacional de Costa Rica que en calidad de deudora está obligada al pago del crédito.
- g) **Tarjeta en estado activa:** clientes que posean una BN Tarjeta de Crédito Legión BN vigente y sin atrasos, disponible para uso.
- h) **Favorecido(a):** Cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- i) **Ganador(a):** Cliente que resulte favorecido en la promoción **“Partido Costa Rica-Bahamas”**. Una vez verificado por parte de EL BANCO que el cliente cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente realice la aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.
- j) **Suplente:** Cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.
- k) **Premio:** Beneficio ofrecido por EL BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.

- l) **Aceptación digital del premio:** Confirmación por parte del ganador, donde manifiesta la aceptación del premio asignado, a través del correo de notificación. Únicamente es necesario responder: "Sí acepto el premio, acepto y autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios." Esta aceptación será considerada como un acto de adhesión al presente reglamento, así como a todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en él.
- m) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que cumplan con las condiciones durante el doce (12) de marzo del dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive, y que cumplan con la mecánica establecida en el presente reglamento.
- n) **Dólares:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- o) **Tipo de cambio Venta:** es un tipo de cambio que se utiliza para registrar contablemente a las transacciones en otra moneda diferente al colón costarricense, mismo que se fija y publica en la página oficial del Banco Nacional de Costa Rica (www.bnccr.fi.cr).
- p) **Legión BN:** Se refiere a los Tarjetahabientes de Crédito que son miembros de la comunidad mundialista del Banco Nacional.
- q) **BN Ahorro programado motivo Mundial:** Ahorro programado mundial, corresponde al ahorro programado abierto en canales digitales o en la red de oficinas BN con el motivo de escogencia "Mundial USA-MEX-CAN 2026".

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia durante el doce (12) de marzo del dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los tarjetahabientes Legión BN del Banco Nacional, personas físicas, quienes deberán poseer un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplan con los requisitos:

- Ser titular de una BN Tarjeta de Crédito del Banco Nacional de Costa Rica de Legión BN, que se encuentre en estado activa y estar al día en los pagos.
- Ser mayor de 21 años.
- Completar formularios requeridos para la entrega del premio que el Banco Nacional determine.
- Recibir la invitación por parte del Banco Nacional para participar en la campaña, a través de SMS (remitente BNCR) o correo electrónico desde la cuenta: bninforma@bncontacto.fi.cr . Ni en el correo electrónico o SMS de invitación solicitarán ningún tipo de información, ni remitirá enlaces a páginas web externas al BN.
- Completar los formularios requeridos para exoneración de responsabilidad, uso de imagen con el cual brinda autorización de uso de imagen y de ser fotografiado para dichos fines y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación

interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial, tanto en carácter de deudores, como de fiadores.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bnrcr.fi.cr.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del Banco Nacional de Costa Rica. Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados durante la entrega del premio; esto aplica únicamente para los casos en los que el favorecido solicite la entrega del premio en una oficina del Banco Nacional de Costa Rica, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto.

En caso de que el favorecido no acepte ser fotografiado, retratado, filmado o grabado posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, perderá el premio. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Los participantes que cumplan con los requisitos, condiciones y mecánica indicados en este reglamento, podrán participar por el siguiente premio:

1. Un viaje para dos personas a Bahamas para ver el partido de Costa Rica versus Bahamas, en el Estadio (sede por definir).

Es un premio doble para un ganador. Las entradas son para asistir al partido de Costa Rica contra Bahamas del próximo 6 de junio 2025.

Incluye:

- Boletos aéreos (clase económica) de San José, Costa Rica a Bahamas
- Transporte en Bahamas.

Recibimiento en el aeropuerto y traslado al hotel • Traslado del hotel al estadio • Traslado del estadio al hotel • Traslado del hotel al aeropuerto.

- 2 Entradas al partido, localidad por definir.
- 2 noches de alojamiento.

No incluye:

- Cualquier alimentación como almuerzos o cenas y los desayunos.
- Cualquier otro evento y/o actividad adicional que este fuera del itinerario mencionado.
- Servicios adicionales en su estadía en el hotel, por ejemplo: servicio de telefonía, minibar, lavandería, entre otros.
- Gastos relacionados al transporte al aeropuerto Juan Santamaría de Costa Rica.
- Costos o trámites de Pasaportes y/o Visa Estadounidense para el viaje.
- Visas de viajero, permisos de entrada, pasaportes, tasas aeroportuarias y cualquier otro gasto no relacionado con el traslado al evento, incluyendo

cualquier cosa para cumplir con los requisitos para obtener la (s) visa (s) de viajero o permisos (s) de entrada al país donde se celebra el Evento o cualquier territorio de tránsito en camino a la ubicación del Evento.

- Cualquier tipo de impuestos que se deban pagar durante el viaje.
- Cualquier conexión de los pasajeros a través de otros países también debe ser considerado para temas de visado.
- Cualquier tipo de seguro debe ser adquirido por el ganador, ejemplo: Seguro de viaje, accidentes, cobertura de gastos médicos, accidente y/o daños a terceros, hurto y/o extravío, entre otros.
- Servicios de traducción durante la estadía de los participantes en Bahamas.

Consideraciones:

- Todos los ganadores deberán completar formularios requeridos para la entrega del premio que el Banco Nacional determine.
- Los premios no pueden ser canjeados por dinero en efectivo, ni son transferibles a terceros.
- Será responsabilidad de los ganadores tener todos los documentos (pasaportes, y/o visas) y además tener el esquema de vacunación con el COViD-19 en caso de que sea necesario.
- Serán acreedores del premio, los clientes físicos titulares BN Tarjeta de Crédito de la Legión BN que cumplan con la mecánica establecida.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Para participar los miembros de la Legión BN deberán realizar compras por medio de su BN tarjeta Legión por cien mil colones (₡100.000,00), durante el transcurso de la promoción entre el doce (12) de marzo del dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

El tarjetahabiente acumulará una acción por cada cien mil colones de compras.

Adicionalmente, se otorgará una acción para el sorteo, al cliente que mantenga o aperture un BN Ahorro Programado motivo Mundial, con el motivo de escogencia es canales digitales como "Mundial USA-MEX-CAN 2026".

El participante que desee consultar el número de acciones debe de enviar un mensaje de correo electrónico a la dirección bnsele@bncri.fci.cr para realizar dicha solicitud.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo el día nueve (09) de mayo del 2025 a las 14 horas; bajo la modalidad virtual por medio de la plataforma Teams.

Para el sorteo se utilizará la base de datos con los participantes que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente reglamento, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos que establece este reglamento.

El sorteo se realizará mediante el uso de un sistema electrónico aleatorio que determinará los favorecidos y suplentes; de entre el total de participantes registrados en la base de datos conformada por las acciones acumuladas por

cada participante durante la promoción, y de acuerdo con las acciones acumuladas de compras realizadas, se procederá a escoger de forma aleatoria a los favorecidos. Adicionalmente, para el sorteo se escogerán diez (10) suplentes a quienes se retribuirá el premio en caso de que no sean localizados los ganadores.

Los suplentes serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos.

Los clientes favorecidos serán informados al correo electrónico o teléfonos registrados en la base de datos del BANCO, para informarles su condición de ganadores y si no fuese localizado en el plazo de un (1) día hábil o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia. En estos casos, no se procederá a realizar la entrega del premio.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no pudieren ser contactados por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que los clientes favorecidos cumplen con todos los requisitos del presente reglamento, deberán de aceptar el premio ya sea de forma digital o firmar un documento en el cual declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Los favorecidos quedan entendidos que EL BANCO no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO.

En caso de que en un plazo de un (01) día hábil de terminado el sorteo no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará al suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiere ser contactado el favorecido, así como tampoco pudieren ser contactados alguno de los suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados o acreditados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bnccr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios

Los favorecidos serán informados de su condición de ganadores a través de la cuenta de correo electrónico bnsele@bnccr.fi.cr; en este correo NO se solicitará ninguna información sobre las cuentas o tarjetas ni información confidencial, tampoco se incluirán enlaces a páginas web externas al BN, únicamente se solicitará la confirmación digital de la aceptación del premio (sólo se deberá responder al correo de notificación expresando la aceptación del premio: "Sí

acepto el premio, acepto y autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios."

El plazo para confirmar la aceptación del premio por parte de los ganadores expira un (01) día hábil posterior a la notificación electrónica.

Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo.

No se aceptará, el reclamo del premio, que no esté amparado a un documento de identificación válido.

Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en la base de datos y el documento de identificación del favorecido, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.

Si el premio no fuese reclamado o tomado, o bien fuese rechazado por un favorecido o por los suplentes por cualquier razón, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

El Banco no solicitará datos personales, claves y demás en el correo electrónico que se enviará a las personas ganadoras del premio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a "APLICAN RESTRICCIONES" o "VER REGLAMENTO EN: www.bnccr.fi.cr", en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos

a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

Para la presente promoción no participan clientes que no sean parte de la Legión BN.

El lugar de publicación del reglamento y los nombres de los ganadores será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bnccr.fi.cr).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la entrega del premio, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO no se hará responsable por atrasos con la hora de inicio del evento, cancelación del evento deportivo, así como de admisión al estadio.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre **PREMIOS** de este documento. Para la promoción sólo aplica un premio por cliente.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación o entrega del premio al ganador correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito, enajenar o de cualquier forma disponer de los premios en la forma que implique el traspaso de este a un tercero.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los

ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse al ganador por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores aceptan bajo su consentimiento, que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio, así como antes, durante y después del partido, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto.

En caso de que los ganadores indiquen no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento de realizarse la entrega del premio, así como antes, durante y después del partido, perderán como efecto de su libre decisión, su derecho a participar en la presente promoción; así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del BANCO con respecto a este, pudiendo incluso declarar desierto el premio.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la

presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del BANCO o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional de Costa Rica.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional de Costa Rica.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante el correo bnsele@bncri.cr.